CONTRATO No. 4146.010. 26.1.1908.2025

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO
C.C. No. 94.521.569

CONTRATISTA: FUNDACOBA
Nit.: 805.023.177-4

OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la Modalidad Familiar, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($3.634.754.195), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO, identificado con CC. 94.521.569, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890.399.011-3, según Decreto de nombramiento ordinario de la Administración Distrital No. 4112.010.20.0001 de fecha 2 de enero de 2025, y Acta de Posesión No. 012 del 2 de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por los Decretos 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y 0399 de 20 de junio de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por una parte y TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.479.363, actuando en representación legal de FUNDACOBA, identificada con el NIT. 805.023.177-4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y con en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali para el periodo 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” adoptado mediante acuerdo distrital No. 0578 de 2024, Propósito: Cali Reconciliada. Reto: Oportunidades para la Integración Social y Económica. Programa: Atención integral a poblaciones. Indicador: Beneficiarios atendidos en el marco de la atención integral a la primera infancia. Que así mismo, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: “Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes” adoptada por Acuerdo 0392 de 2015, determina: “orientará de manera permanente los planes, programas, procesos y proyectos que la administración municipal realice hacia este grupo poblacional y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la atención a la Primera Infancia en los programas de gobierno territorial deja de ser una cuestión de voluntad política, y se convierte entonces en una obligación legal que, como todas las demás, implica sanciones en caso de incumplirse.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es que en virtud del cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, para la presente vigencia fiscal el proyecto denominado: “Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali” vigencia. BP-26005411, el cual tiene como objetivo “Garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad: Institucional, Familiar, Propia e Intercultural en marco del modelo Cariños en el Distrito de Cali, La problemática de atención integral de niñas y niños de primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes, se pueden identificar tres temas prioritarios, el primero el déficit de cobertura de atención integral para la población más vulnerable, ubicada en niveles 1 y 2 de la encuesta SISBEN, en segundo lugar, las prestaciones de servicios de atención integral a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

primera infancia presentan limitaciones en la dotación adecuada para un servicio pertinente, oportuno y adecuado. Por último, la atención integral demanda una articulación intersectorial permanente que se ajusta a la frecuente y emergente demanda de atenciones y servicios por parte de la institucionalidad. Programas y proyectos sectoriales que demandan ser armonizados con el marco técnico normativo relacionado con el desarrollo integral de Primera Infancia"

3. El sistema CUÉNTAME del ICBF permite tener información sobre el número de beneficiarios del programa de atención integral a la primera infancia, muestra que del total de niñas y niños menores de 6 años inscritos a SISBEN, 60.527 niñas y niños que demandan atención a los servicios de primera infancia, el 32,25%, es decir 19.523 menores de 6 años, asisten a servicios de atención del ICBF, lo que representa el 44,34% del total de niñas y niños que demandan el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia. Es por ello que la voluntad institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali y del ICBF se ha concretado históricamente en la intención de aumentar la cobertura de los programas de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia. No obstante, se detecta que la capacidad de la oferta pública aún no es suficiente para cubrir con la totalidad de la demanda de la atención integral a la primera infancia, ya que los cupos actualmente ofertados sólo logran cubrir el 78% del total de inscritos al SISBÉN con puntaje inferior a 57,23. Teniendo en cuenta el déficit de atención determinado entre la demanda (SISBEN), la oferta ICBF, y la oferta Alcaldía, la distribución de la demanda del servicio se establece de la siguiente forma:

Distribución de la demanda de Servicio

MODALIDAD	SERVICIO	CUPOS
Modalidad Institucional	Cariño de Sol	4.955
Modalidad Familiar	Cariño Itinerante	3.611
	Cariño Rural	480
Modalidad Propia	Propia con arriendo Casas Palenque Casas Semillas	530
	Cariñitos	740
TOTAL		10.316

4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

bajo el ID 19471.

5. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los requisitos establecidos para la selección del contratista de forma objetiva, el cual llevará a cabo la ejecución de los servicios de atención integral en la modalidad requerida.

6. Que dicha contratación se fundamenta en el Decreto 2150 de 1995, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, que establece en su artículo 122 lo siguiente: "Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

7. Que, en el marco de la Ley 1804 de 2016, los lineamientos del ICBF y lineamientos del modelo Cariño para garantizar la Atención Integral a la Primera Infancia se suscribirán y desarrollarán Contratos de Prestación de servicios de Atención Integral a la Primera Infancia con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), que hacen parte del REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES DEL ICBF, como quiera que la inclusión de estas en dicho registro, avala que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio, es decir cuentan con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, y de esta manera desarrollar el proyecto denominado: “Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali” vigencia. BP-26005411, permitiendo realizar acciones para beneficio de la población, en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.

8. Que el operador cuenta con la idoneidad y capacidad para celebrar el objeto a contratar de conformidad con la experiencia acreditada mediante las certificaciones aportadas y da cuenta de una estructura administrativa que respalda su propia gestión.

9. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestar servicios de Atención Integral a la Primera Infancia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Propia e Intercultural, en la Modalidad Institucional y en la Modalidad Familiar, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411.

CLÁUSULA SEGUNDA: A) ALCANCE DEL OBJETO: Prestar la Atención Integral a 2.752 participantes de Primera Infancia en las siguientes modalidades:

MODALIDAD O SERVICIO AL QUE APLICA	PROGRAMA	CANTIDAD DE CUPOS
INSTITUCIONAL	CARIÑO DE SOL	200
FAMILIAR	CARIÑOS ITINERANTE	802
	RURAL	480
MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL	CASAS SEMILLAS Y CASAS PALENQUES	530
	CARIÑITOS	740
TOTAL		2752

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en los anexos 1, 3 y siguientes que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que presente el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, deberá contar con la idoneidad, aptitud, conocimiento profesional y técnico descrito en el Anexo No 2.

B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, EL CONTRATISTA se obliga para la ejecución del contrato y en desarrollo del objeto contractual a:

1. Atender a 2.752 participantes de Primera Infancia en las modalidades Institucional, Propia e Intercultural y Modalidad Familiar con oportunidad, pertinencia y calidad, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 1804 de 2016 "Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre", manuales operativos del ICBF vigentes y el Modelo Cariño propuesto por la Alcaldía de Santiago de Cali y demás disposiciones pertinentes que sean aplicables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Garantizar la prestación de los servicios en las modalidades Institucional, Propia e Intercultural y Modalidad Familiar con oportunidad a partir de las orientaciones técnicas y operativas de los Manuales Operativos del ICBF y el Modelo Cariño, además de las condiciones de Calidad vigente para la prestación del servicio.
3. Construir un plan de trabajo para la ejecución del contrato, que incluya la relación de espacios físicos para la prestación del servicio, inducción al talento humano y colectivo de pensamiento.
4. El operador deberá entregar los ciclos de menú derivados de las minutas patrón del ICBF de acuerdo a la modalidad de atención.
5. Para las UTS que comparten talento humano interdisciplinario (coordinación, psicosocial, auxiliar de enfermería, nutricionista y auxiliar administrativo) deben presentar cronograma de asistencia a las diferentes UTS de dicho talento humano.
6. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los participantes, según lo establecido en la "Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia", que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Garantizar de manera prioritaria el ingreso, permanencia y atención integral a las mujeres en estado de gestación, niñas y niños de Primera Infancia, que están en los procesos de atención de violencias basadas en género con la Subsecretaría de Equidad de Género - Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Santiago de Cali; previo cumplimiento de los requisitos según manuales y lineamientos técnicos versión vigente a la firma del contrato.
7. Diligenciar las bases de datos de los potenciales participantes focalizados en Formato Preinscripción Aspirante Atención Integral Primera Infancia, acorde a GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA; versión actualizada del ICBF.
8. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia en el programa de los niños y niñas, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción.
9. Garantizar la implementación de un procedimiento para la selección del talento humano, que permita la vinculación de personal idóneo, para el desarrollo de los servicios de atención integral a la primera infancia durante la ejecución del contrato; este procedimiento debe ser de conocimiento y verificación por parte de la supervisión del contrato.
10. Diligenciar la matriz de talento humano propuesto para ser contratado de acuerdo con las disposiciones aportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia frente a dicho registro. Donde se indique información de identificación del colaborador (nombre,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cédula, número de contacto), perfil por el cual fue validado, Cargo que ejerce, unidad de transformación social a la que está vinculado.

11. El contratista deberá informar previamente a la supervisión el reemplazo o desvinculación del talento humano dispuesto para la ejecución del contrato.
12. Consultar antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. EL OPERADOR se comprometen a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019, o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo a exigir al talento humano de los contratos derivados la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. PARÁGRAFO PRIMERO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición de la Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Primera Infancia cuando así lo requiera. PARÁGRAFO SEGUNDO: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada dos meses, hasta su culminación.
13. Garantizar el pago oportuno al talento humano vinculado para la ejecución del contrato.
14. Realizar Registro en la plataforma dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia de la información de talento humano, de manera oportuna, veraz, pertinente y de calidad. PARÁGRAFO: Mensualmente se debe reportar el cumplimiento de pago al Sistema General de Seguridad Social y prestaciones sociales, incapacidades y listado detallado de talento humano por cargo, fecha de contratación y retiro. Utilizando para ello, los formatos que le sean brindados por la supervisión del contrato.
15. Gestionar la ubicación de espacios y dotación no fungible para el inicio de la prestación del servicio, que cumplan con lo indicado en los manuales del ICBF y/o lineamientos técnicos del Modelo Cariño. PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplir con el pago oportuno por concepto de arrendamiento (si aplica), servicios públicos y mantenimiento según lo proyectado en la Canasta y el valor por niño sujeto a la infraestructura. PARÁGRAFO SEGUNDO: Será requisito contar con el Acta de Habilitación de manera previa a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

prestación de servicio para garantizar que las UTS estén aptas y adecuadas para el inicio de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, la Subsecretaría de Primera Infancia realizará la habilitación del servicio bajo las condiciones técnicas establecidas según el componente de ambientes favorecedores para el desarrollo. PARÁGRAFO TERCERO: Así mismo, para legalizar la ejecución del gasto deberá presentar los soportes requeridos de acuerdo con la normatividad vigente.

16. Documentar y reportar los procesos de formación así: a) Formación del 100% de familias conforme a las disposiciones contenidas en los Manuales Operativos del ICBF y los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada. b) Formación al 100% del talento humano, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño según la modalidad contratada. PARÁGRAFO: Para la formación a familias, cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de los Servicios contratados por el Distrito, los padres, las madres o cuidadores de los participantes atendidos no participen de las actividades de formación, la entidad soportará en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten o no logran participar con otras estrategias que se implementaron para incentivar su participación.
17. Realizar y mantener actualizado el inventario de la dotación no fungible, asegurando su buen estado y uso adecuado. Toda la dotación no fungible debe estar marcada con el nombre de la Unidad de Transformación Social. Una vez finalizado el presente contrato y no se continúe con la prestación del servicio de manera definitiva, esta deberá ser devuelta, (previa verificación por parte de la supervisión a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, en el estado en que los adquirió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y demás normas concordantes, para tal efecto, la supervisión del contrato firmará el acta de inventario respectiva, que será requisito para el último pago y para la liquidación del presente contrato si a ello hubiera lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso en el que la EAS continúe brindando la atención integral a la primera infancia mediante contrato de prestación de servicios suscrito con el Distrito de Santiago de Cali, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible y se deberá entregar un inventario final con el visto bueno de la supervisión, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de la prestación del servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: La EAS deberá designar a una persona que realice el acompañamiento y seguimiento a la dotación, encargada de revisar periódicamente el inventario, su mantenimiento, actualización y reporte de reparaciones. Igualmente, la persona designada deberá recibir y verificar las nuevas dotaciones que llegasen a las UTS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18. Reponer bienes de dotación no fungible por otros de características y especificaciones técnicas iguales o similares a las inicialmente adquiridas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daños, so pena de inicio de las acciones legales que haya lugar. Si debido a su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, se debe dar de baja de la dotación no fungible, está deberá identificarse en acta y/o informar y realizarse con la autorización de la supervisión del contrato.
19. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
20. Aportar la información requerida por la Supervisión u otro ente de control, para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimiento, medios de comunicación, términos y oportunidad requerida por las partes para tal fin.
21. Responder en máximo de cinco (5) días los hallazgos y requerimientos reportados por la Supervisión u otros establecidos por los organismos de control del estado a los que haya lugar, e implementar los planes de mejoramiento acordados. PARÁGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación final del contrato, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión y/o Entidad de Control.
22. Asegurar y verificar que, durante la ejecución del contrato, ponga a disposición de los participantes y sus familias en todas las Unidades de Transformación Social, los canales de comunicación para presentar Peticiones, Quejas, Reclamos y solicitudes (PQRS), así como gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley. En los informes técnicos mensuales se deberá entregar copia de las PQRS y evidencia del proceso de trámite. PARÁGRAFO: Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Programa y a lo establecido en las obligaciones de la EAS, en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles desde su solicitud.
23. Garantizar el seguimiento a las atenciones o metas iniciales de universalización de la Ruta Integral de Atenciones para cada niña y niño de primera infancia y mujer gestante, atendida, para lo cual el contratista deberá presentar las subsanaciones y seguimientos a las alertas reportadas desde la Subsecretaría de la Primera Infancia.
24. Participar e implementar las orientaciones y estrategias de acompañamiento técnico de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

25. Presentar a la Supervisión del contrato informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución de la prestación del servicio. PARÁGRAFO: Las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) deberán presentar los informes técnico, administrativo y financiero con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali, a su vez deben remitirse a la entidad territorial los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al periodo reportado. El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para los procesos de pago.
26. Realizar reporte en la plataforma que disponga la Subsecretaría de la Primera Infancia de manera pertinente, veraz, oportuna y de calidad sobre los participantes del Programa de Primera Infancia; sistematización de la información de cobertura mensual, según la necesidad de la matriz Información de Primera Infancia. PARÁGRAFO PRIMERO: los primeros tres (3) días hábiles de cada mes presentar debidamente diligenciado el certificado de cobertura del periodo correspondiente, con la firma del representante legal y en formato original. Así mismo los registros de asistencia mensual (RAM) deben ser entregados los primeros tres (3) días de cada mes o a solicitud por el supervisor del contrato en cualquier momento. PARÁGRAFO SEGUNDO: El cumplimiento en la entrega de esta información será requisito principal para procesos de pagos y estos deben ser entregados los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente al periodo reportado. Los registros de asistencia mensual podrán ser solicitados por la supervisión en cualquier momento. PARÁGRAFO TERCERO: Participantes o beneficiarios que no se encuentren registrados en la plataforma dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia antes de la fecha del corte para la entrega de Paquete nutricional o Ración servida o que no se haya avalado a través del Comité Técnico Operativo no podrá ser considerado para pago. PARÁGRAFO CUARTO: La cobertura en modalidad familiar debe cumplir con el 20% de la población menor de 6 meses y mujeres en estado de gestación del valor total de cobertura, quien no cumpla con este porcentaje para ejecutar y propongan cambios, podrá ejecutar solo si es aprobado previamente por el comité operativo.
27. Realizar el seguimiento mensual de las condiciones de infraestructura de las Unidades de Transformación Social (UTS) y gestionar las acciones de mejora que haya a lugar, con el propósito de garantizar que las infraestructuras de las UTS sean aptas y adecuadas para el servicio de las niñas, niños y mujeres en estado de gestación. PARÁGRAFO: Reportar al Supervisor del contrato las situaciones encontradas en la revisión de las condiciones de las infraestructuras donde se presten los servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

28. Informar al Supervisor y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas por la prestación del servicio o presentadas durante el mismo que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas, mujeres en estado de gestación y sus familias. Así como reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la prestación del servicio.
29. Participar en los Comités de supervisión del contrato cuando le sea solicitado.
30. Diseñar e Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios. PARÁGRAFO: La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, informe de las actividades educativas realizadas con relación a la respuesta ante emergencias y contingencias.
31. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias, así como garantizar el buen uso de los usuarios y contraseñas que le sean asignadas para el ingreso a las matrices de información definidos por la Subsecretaría de la Primera Infancia, para el registro de participantes, atenciones y demás información relacionada con la prestación del servicio.
32. Realizar jornadas para el desarrollo de colectivos de pensamiento y aprendizaje de manera mensual de acuerdo a las fechas y directrices brindadas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y lo establecido en el lineamiento técnico del modelo Cariño en su última versión.
33. Asistir a las audiencias y comités de veeduría ciudadana, mesas públicas y reuniones de rendición de cuentas relacionadas a la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, convocadas por la Alcaldía de Santiago de Cali, ICBF o la misma comunidad, promoviendo el control social de la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia.
34. Garantizar la presentación de la imagen corporativa de la Alcaldía en todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto del presente contrato.
35. Gestionar ante la Secretaría de Educación Distrital de Cali y sus Instituciones Educativas Oficiales como a la Subsecretaría de la Primera Infancia, el tránsito de los participantes que estén por cumplir los cinco años o los dos años, para su paso a la educación formal o servicios de educación inicial respectivamente. PARÁGRAFO: Planear y desarrollar las estrategias metodológicas y las herramientas para gestionar las transiciones armónicas de las niñas y los niños teniendo en cuenta el entorno hogar y educativo, siguiendo las orientaciones para las modalidades y servicios de educación inicial y principios de diversidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

36. Conformación del Comité de Control Social y Veeduría Ciudadana: El Comité deberá estar integrado por al menos cuatro padres de familia y un líder barrial o comunitario. El operador será responsable de registrar el acta de conformación del Comité dentro del primer mes de ejecución del contrato, así como de desempeñarse como secretario técnico. En esta función, deberá documentar los ejercicios de control social realizados durante la vigencia del contrato. El operador llevará a cabo dos convocatorias al Comité: la primera para su conformación y la segunda con el propósito de evaluar posibles mejoras al mismo.
37. Participar en la Mesa Distrital de Primera Infancia o el escenario que tenga el Distrito de Santiago de Cali para la articulación intersectorial de la Atención Integral a la Primera Infancia.
38. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y los niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad del ICBF, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el en el Lineamiento del modelo Cariño.
39. Implementar el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura – BPM - con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según el servicio de atención, de acuerdo con la normatividad vigente. PARÁGRAFO. El contratista deberá dar continuidad a la implementación del plan de saneamiento básico y manual de buenas prácticas de manufactura, que fue aprobado por el supervisor del contrato durante la actual vigencia.
40. Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor, de la siguiente manera: Requisitos sanitarios: Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos. Deberá garantizar que sus proveedores cuenten con concepto sanitario favorable y registrar la información de los mismos contemplados en el formato “Listado de proveedores de alimentos” el cual será

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entregado en la etapa de alistamiento, y articular con la coordinación de las UTS la gestión para el logro del concepto sanitario del servicio de alimentación de las UTS asignadas en caso de que aplique. Vehículos de transporte de alimentos: Si se llegase a presentar alguna modificación o cambio en los vehículos de alimentos del contrato anteriormente celebrado, el contratista deberá entregar a la Alcaldía de Cali la documentación correspondiente de los vehículos de alimentos como:

- Ficha técnica del vehículo transportador que contenga: registro fotográfico, e información básica del vehículo (placa, tipo de carrocería, clase de vehículo, modelo, marca, capacidad, fecha de vigencia de SOAT, vigencia de revisión técnico-mecánica, soporte de revisión de Thermo King (si aplica), tipo de servicio y fecha de concepto sanitario.
- Copia de la licencia de tránsito.
- Copia de Certificado de revisión técnico-mecánica.
- Copia de SOAT.
- Copia Concepto sanitario emitido por Salud Pública.
- Copia de Acta de inspección sanitaria de Salud Pública.
- Copia de certificado de verificación de Thermo King (si aplica).
- Certificado de control de plagas.
- Cédula del conductor.
- Licencia de conducción.
- Certificado de Manipulación de Alimentos del conductor y/o ayudante.
- Programa de limpieza y desinfección del vehículo (listas de chequeo).

El vehículo o vehículos que se dispongan para el servicio deben garantizar estibas en material higiénico, que aíslen los alimentos del piso del vehículo, el vehículo debe tener leyenda visible en el exterior que diga: "Transporte de Alimentos", el vehículo debe estar fabricado con material que permite una adecuada limpieza y desinfección, el vehículo cuenta con programa de limpieza y desinfección, el diseño de la unidad de transporte debe ser hermético, debe contar con control de plagas al día, el manipulador de alimentos debe estar dotado con todos los elementos de protección personal como gorro, tapabocas, bata con cremallera de color claro y limpio, debe tener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, portar calzado cerrado, y no utilizar joyas, relojes, ni accesorios y debe tener certificado en manipulación de alimentos vigente, de acuerdo con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Resolución 2674 de 2013, el vehículo debe portar el Permiso Sanitario de la Secretaria de Salud Pública Distrital para transportar alimentos, como se describió anteriormente. Debe elaborar el plan de entregas, rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada UTS que lo requiera; (Formato de Plan de entregas de alimentos a UTS).

41. En la fase de cierre, el operador debe garantizar el proceso de limpieza, desinfección de los elementos existentes en cada UTS, y agotar las actividades requeridas para la consecución de los siguientes entregables: A. Carpetas de documentación en formato drive dispuestas en Drive asignado por la Subsecretaría de cada niña, niño y mujer en estado de gestación participante del servicio. B. Reporte del sistema de información en la matriz dispuesta por la supervisión con las UTS, las y los participantes que hicieron parte de la atención durante la vigencia contractual. C. Plan de gestión de la calidad de la atención, en físico y en digital. D. Directorio de participantes del servicio. E. Inventario general de los bienes devolutivos existentes en cada UTS y se diligenciará el “Formato de inventario de dotaciones”.
42. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. Para lo cual, se deberá abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados. PARÁGRAFO: Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
43. Hacer una correcta ejecución del presupuesto determinado por la Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo con la canasta presupuestal. Por lo cual, cualquier propuesta de modificación debe ser presentada con previa antelación para ser aprobada por la supervisión del contrato antes de su ejecución.
44. Entregar mensualmente a la supervisión el informe de inejecuciones con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los pagos. PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos de Reinversión sólo pueden ser ejecutados bajo previa aprobación de la propuesta de reinversión del presupuesto por parte del Comité Técnico Operativo entre la Entidad Administradora del Servicio y la Supervisión del Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega mensual del informe de inejecuciones deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entregarse de manera conjunta con el informe técnico y administrativo por cada obligación contractual de manera mensual de acuerdo con el calendario establecido con la supervisión. Dichas fechas deberán reflejarse en el plan de trabajo.

45. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes.
46. Dar continuidad a la implementación de los ciclos de menús aprobados, de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio.
47. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional del ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma. PARÁGRAFO: Registrar los datos requeridos por el supervisor en la plataforma dispuesta a su consideración.
48. Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos - ETA, de acuerdo con lo descrito del Manual Operativo de la Modalidad correspondiente.
49. Garantizar el suministro de alimentos en cantidad y calidad adecuada según minuta patrón vigente y ciclos de menús realizados por el operador para la modalidad y aprobado por la Supervisión del contrato. En caso de brindar la alimentación a través de terceros suscribir el respectivo contrato con una entidad idónea para ello, que cuente con concepto sanitario, garantice el transporte de alimentos según normatividad vigente y disponga de una garantía (póliza de seguros) que respalde dicho contrato, desde los aspectos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad extracontractual durante la vigencia del mismo. PARÁGRAFO: Para el caso de entrega de ración para preparar en el hogar la EAS deberá remitir las fichas técnicas de los alimentos que se suministrarán en los refrigerios y raciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

50. Garantizar el buen uso y conservación de la infraestructura de las UTS propias de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social conforme a lo señalado a continuación: a) Uso adecuado de los sistemas sanitarios y de desagüe: El contratista será responsable por el estado y funcionalidad de los sistemas de desagüe y redes sanitarias. En particular, deberá responder por cualquier obstrucción, deterioro o daño causado por el uso inadecuado de dichos sistemas, como la disposición de elementos no permitidos tales como pañales, toallas higiénicas, pañitos húmedos, juguetes, residuos sólidos u otros materiales extraños en los sanitarios, lavamanos, lavaplatos o rejillas de piso. El contratista deberá implementar acciones pedagógicas y de supervisión para prevenir estas prácticas y asumir la atención técnica de las afectaciones derivadas de las mismas.

    b) Uso adecuado de llaves y grifería: El contratista será responsable por el adecuado uso y conservación de todos los elementos de grifería e instalaciones hidráulicas, incluyendo llaves tipo teléfono, llaves de lavamanos, llaves de paso y cualquier otro tipo de llave de agua instalada en las UTS. Será su responsabilidad atender daños, desprendimientos, fugas, fracturas o deterioro causados por el uso inadecuado, manipulación forzada, golpes, cierre excesivo o apertura indebida por parte del personal a su cargo o de los beneficiarios. El contratista deberá implementar acciones preventivas para garantizar la correcta manipulación de estos elementos y asumir su reparación o reposición cuando corresponda.

    c) Uso adecuado de los sistemas eléctricos: El contratista será responsable por el estado y funcionamiento del sistema eléctrico interno de las UTS. Deberá responder por cualquier daño, afectación o deterioro de elementos como tomacorrientes, interruptores, luminarias, cableado visible, canaletas, lámparas, tubos o cajas eléctricas, cuando estos sean ocasionados por el uso indebido de los mismos. Esto incluye, entre otros, el colgado de material pedagógico, objetos decorativos, mochilas, ropa u otros elementos ajenos al sistema eléctrico, así como la manipulación inadecuada o forzada de los componentes. El contratista deberá garantizar la protección e integridad del sistema y asumir los costos de reparación ante fallas atribuibles a estos factores.

    d) Cuidado y mantenimiento de cubiertas y canaletas: El contratista será responsable por daños u obstrucciones en las canaletas, bajantes y rejillas de las cubiertas cuando estos sean causados por la disposición indebida de objetos como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

empaques, juguetes, tierra u otros elementos extraños. Esta obligación se limita al uso adecuado del sistema, sin incluir labores de limpieza o lavado de cubiertas, las cuales son responsabilidad de la entidad contratante. El contratista deberá reportar cualquier afectación identificada.

e) Uso adecuado de mesones de lavamanos: El contratista será responsable por daños, desprendimientos, fracturas o desajustes en los mesones de lavamanos cuando estos se deriven del uso inadecuado por parte del personal de atención o los beneficiarios. Esto incluye apoyarse con peso excesivo, subirse, golpear o manipular inadecuadamente los elementos fijos de los mesones. Cualquier afectación por estas causas deberá ser atendida por el contratista, quien también deberá implementar medidas de prevención y control para garantizar su uso adecuado.

f) Conservación de muros y pintura interior: El contratista será responsable por el deterioro de la pintura, acabados o superficie de los muros cuando este sea causado por el uso inadecuado, como la fijación de material pedagógico con elementos no apropiados (ganchos, tornillos, clavos, cintas de alta adhesividad), la aplicación de pinturas, marcadores, adhesivos, o cualquier otro insumo no autorizado. El contratista deberá garantizar la conservación de las superficies, evitando prácticas que afecten la estética y durabilidad de los muros.

g) Cuidado de cerraduras, chapas y puertas: El contratista será responsable por el adecuado uso y conservación de todas las cerraduras, chapas, pasadores, bisagras, manijas, puertas metálicas, en madera o en aluminio, así como de sus marcos y anclajes. Será su responsabilidad atender cualquier daño, desprendimiento, desajuste o pérdida que se derive del uso inadecuado, golpes, forzamiento, manipulación indebida o negligencia del personal operativo, administrativo o de los beneficiarios. El contratista deberá garantizar el funcionamiento adecuado de las puertas de acceso, emergencias, baños, salones y zonas administrativas durante toda la vigencia del contrato.

h) No intervención sin autorización: El contratista no podrá realizar modificaciones estructurales sin la previa autorización de la entidad contratante. Para adecuaciones funcionales deberá presentar la solicitud técnica correspondiente.

i) Informe inicial de infraestructura: El contratista deberá entregar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del contrato, un informe por cada UTS asignada que describa el estado en que se recibe la infraestructura. Este informe debe incluir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

diagnóstico por espacios y sistemas (eléctrico, sanitario, hidráulico, cubierta, pintura, entre otros), con evidencias fotográficas y observaciones técnicas.

j) Informe final de infraestructura: Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar un informe por cada UTS en el que se detalle el estado en que se devuelve la infraestructura, comparado con el diagnóstico inicial. El informe debe incluir descripción por espacios y sistemas, fotografías actualizadas y deberá estar firmado por el responsable técnico del contratista.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($3.634.754.195), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500244574
Fecha de Expedición: 15.08.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: $11.353.015.169
Compromiso que respalda:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020060002/BP260054111010117

El valor del contrato será cancelado de conformidad al presupuesto del contrato y lo dispuesto a continuación:

1. Cuotas parciales por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados, para lo cual, el operador deberá adjuntar:

a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero del periodo de ejecución, con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) debidamente foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

b) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales, adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificado de la junta central de contadores.

c) Reporte en la matriz dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia de los participantes al 100% cargado de cada UTS actualizado.

d) Reporte en la matriz dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia de las Unidades de Transformación Social al 100% con los datos actualizados correspondiente a cada unidad.

e) Reporte de la matriz dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia de Talento humano al 100% cargado por UTS, actualizado periódicamente. Certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS.

f) Registro de tomas antropométricas de los participantes en la matriz dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia, previa solicitud de la supervisión del contrato.

g) Resultados del análisis de las tomas antropométricas de los participantes, previa solicitud de la supervisión del contrato dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

h) Entrega oportuna de los reportes mensuales de RAM, REFRIGERIOS ENTREGADOS, RPH Y CERTIFICADO DE COBERTURA debidamente diligenciados en formato original y copia digital en PDF.

i) Reporte en la matriz dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia de talleres de formación al talento humano y familias al 100% cargado.

j) El operador deberá entregar el formato F1.G5 ABS, seguimiento de compras locales.

2**.** Cuota Final por un valor correspondiente a los bienes y servicios efectivamente prestados durante el último periodo de ejecución.

La entidad administradora de servicio deberá adjuntar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a) Entrega oportuna de los Informes técnico, administrativo y financiero del periodo de ejecución, con soportes por obligaciones (matriz de obligaciones) debidamente foliado, y ordenado según las políticas de gestión documental de la Alcaldía de Cali.

b) Certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales, adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificado de la junta central de contadores.

c) Reporte en la matriz dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia de los participantes al 100% cargado de cada UTS actualizado.

d) Reporte en la matriz dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia de las Unidades de Transformación Social al 100% con los datos actualizados correspondiente a cada unidad.

e) Reporte de la matriz dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia de Talento humano al 100% cargado por UTS, actualizado periódicamente. Certificado firmado por representante legal donde indique el cumplimiento de la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes al total del talento humano, además de reposar la consulta de cada persona contratada en la EAS.

f) Registro de tomas antropométricas de los participantes en la matriz dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia, previa solicitud de la supervisión del contrato.

g) Resultados del análisis de las tomas antropométricas de los participantes, previa solicitud de la supervisión del contrato dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

h) Entrega oportuna de los reportes mensuales de RAM, REFRIGERIOS ENTREGADOS, RPH Y CERTIFICADO DE COBERTURA debidamente diligenciados en formato original y copia digital en PDF.

i) Reporte en la matriz dispuesta por la Subsecretaría de la Primera Infancia de talleres de formación al talento humano y familias al 100% cargado.

j) El operador deberá entregar el formato F1.G5 ABS, seguimiento de compras locales.

k) Entrega de insumos que hacen parte de la Fase de Cierre orientados en los lineamientos técnicos dispuestos por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio (EAS) contratado por el Distrito, los padres, madres o cuidadores de los participantes no asistan a las actividades de formación, la EAS debe justificar y soportar en el informe técnico las actividades de seguimiento realizadas por el talento humano de las UTS con cada una de las familias usuarias que no asisten (notas, cuadernos viajeros, actas de compromiso y reuniones adicionales) y acompañamientos que se implementaron para incentivar su participación (carteleras, volantes, reuniones de sensibilización y actas de visita domiciliaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá realizar la revisión de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, presentándose como evidencia para legalizar el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán según los conceptos de ahorros, inejecuciones y descuentos, dada la atención efectiva y el avance por rubro de la canasta para el servicio.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cada pago (sin perjuicio de otros soportes o documentos entregables) los informes contendrán: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada, discriminada por servicio y/o modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá cumplir con el treinta por ciento (30%) de compras locales establecido en la Ley 2046 del 2020 y el Decreto Reglamentario 248 del 2021, asegurando que las adquisiciones realizadas correspondan a los lineamientos exigidos. El contratista deberá suministrar la información requerida para la verificación de este cumplimiento en el formato establecido por la supervisión, durante el proceso de legalización de cuentas realizada por la entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Se entiende que los pagos quedan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Departamento Administrativo de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 15 de octubre del 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente aplicable se consideran recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 8.2) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. 8.3) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. 8.4) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. 8.5) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 8.6) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. 8.7) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.8) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 8.9) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 8.10) la afiliación de contratistas independientes. En todo contrato de prestación de servicios que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. La entidad deberá presentar mensualmente, junto con el informe técnico y financiero, el listado actualizado de todo el talento humano contratado para la implementación de este contrato y evidencia del pago de planillas del sistema de seguridad social. 8.23) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.24) Proveer a sus trabajadores de los equipos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.25) Constituir la garantía única durante los tres (3) días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo con los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato. 8.26) Participar y desarrollar acciones de movilización social que generen transformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de transformación social. Participar en aquellas que sean convocadas por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. PARÁGRAFO: Visibilizar en los encuentros de ciudad en el marco de las estrategias de movilización social, las producciones de las niñas y los niños. 8.27) Suministrar a la Subsecretaría de la Primera Infancia la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en los Lineamientos Técnicos del Modelo Cariño y Manuales Operativos del ICBF correspondientes a la Modalidad a contratada, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya. 8.28) Realizar el registro de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en la matriz de información que defina la Alcaldía de Santiago de Cali, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de las unidades de transformación social, incluyendo: datos básicos de la UTS, Nombre de la UTS, ubicación exacta y actualización de la persona responsable, garantizando la información histórica. b). Durante toda la ejecución del Contrato realizar registro permanente del 100% de la información de participantes atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo con la atención. c). El registro y actualización de la información de las atenciones de los participantes atendidos. d). Registro y actualización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

permanente de la información de la totalidad del talento humano de las Unidades de Transformación Social, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. e). Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas, y su respectivo reporte del 100% de las familias. 8.29) Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias. 8.30) Atender las indicaciones impartidas por la Alcaldía de Santiago de Cali al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación de la matriz de información de los participantes, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera. Parágrafo: El cumplimiento en actualización del registro de la información resultante de la prestación del servicio en la matriz de información será requisito para los procesos de pagos. 8.31) En virtud de cumplir y documentar las siguientes obligaciones del Modelo Integrado de Gestión y Planeación de la Alcaldía en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control en relación con la atención. 8.32) El contratista deberá constituir una póliza de seguro contra accidentes para los participantes de los programas. 8.33) Garantizar que las UTS cuenten con el suministro de los insumos de papelería, artículos de oficina, dotación de aseo, material didáctico y material pedagógico necesarios para la ejecución del presente contrato. 8.34) Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UTS donde se brinda la atención. 8.35) Enviar reporte de casos de presunta amenaza o vulneración de derechos de los beneficiarios atendidos en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo. PARÁGRAFO: En el evento de no presentarse alguna de las anteriores situaciones, igualmente se deberá dejar constancia mensualmente de esta situación. 8.36) Informar y Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros (si los hubiere), generados durante la ejecución del contrato de los recursos pagados y no ejecutados, a la cuenta que la Alcaldía de Cali disponga para tal fin. 8.37) Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Supervisión del contrato lo considere viable. 8.38) Abstenerse de pactar y realizar cobros de ninguna especie, a los participantes del Programa o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 8.39) Promover el consumo racional y responsable de los servicios públicos y garantizar la disponibilidad de los servicios públicos en las Unidades de Transformación Social que no estén a cargo de la Alcaldía. 8.40) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
EJE DE CALIDAD: a. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil adecuado en: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado),

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. b. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica de la Alcaldía de Santiago de Cali (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos de Calidad, Políticas, Macroproceso de Desarrollo Social, proceso de Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales, Procedimiento de Atenciones diferenciales, integrales y de calidad a la primera infancia y Sistema Integrado de Gestión (SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros del Modelo Cariño) necesarios para la operación de los servicios. c. Preservar la Gestión Documental de la Caja de Herramientas con la imagen corporativa de la Alcaldía en todos los documentos, sin alteración alguna de estos, dando sanción si llegara a ocurrir dentro del objeto del presente contrato. En caso de elaborar, crear o generar un documento propio para la ejecución de la Atención Integral al interior de la UTS, consultarlo debidamente con el Equipo de Seguimiento y Monitoreo a la Gestión de la Subsecretaría de la Primera Infancia para su validación e implementación. d. Socializar los mecanismos de comunicación entre la ciudadanía y la Alcaldía, tales como el protocolo de PQRSDF de necesario cumplimiento a las estrategias ya definidas por el proceso de Atención al usuario de la Alcaldía de Santiago de Cali e implementación del buzón de sugerencias e. Contar con información para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. f. Evidenciar en una parte visible de la Unidad de Transformación Social la Política de Calidad, Objetivos de Calidad y los criterios de focalización. g. Participar activamente en las convocatorias realizadas desde la Alcaldía de Santiago de Cali., sobre el Modelo Integrado de Gestión y Planeación en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control. h. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. i. Permitir el ejercicio de medición por medio de la herramienta de satisfacción de la Alcaldía de Santiago de Cali. j. Levantar planes de mejoramiento de la Alcaldía con relación a las No Conformidades y Hallazgos encontrados en las visitas de supervisión y/o interventoría. k. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestran la mejora en la prestación de servicio.

l. Asegurar que los equipos antropométricos de medición propios de las EAS y de la Alcaldía de Santiago de Cali en calidad de préstamo utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio, cuenten con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias del año vigente al contrato. EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: a. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de la información enmarcado en la normativa interna de la Alcaldía de Santiago de Cali vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. b. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. c. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el marco de la ejecución del contrato. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: a. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. b. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. c. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. d. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades. e. Participar activamente de las actividades de salud ocupacional ofrecidas por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. f. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. g. Presentar certificados médicos del frotis de garganta; KOH uñas y Coprológico. h. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. i. Reportar los accidentes de trabajo a la ARL e informar a la supervisión que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio de atención integral a la primera infancia mediante el procedimiento establecido para dicho fin. j. Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio. EJE AMBIENTAL: a. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. b. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. c. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. d. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

generen durante la ejecución del contrato. e. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta y realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina La SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá vincular un 5% de mujeres cabeza de familia para la ejecución del contrato. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será de un mes contado a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al supervisor, el contrato laboral suscrito en cualquiera de sus modalidades o contrato de prestación de servicios según sea el caso, junto con las hojas de vida de las personas beneficiarias con sus datos de contacto y los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad. El contratista deberá garantizar su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, al uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del al uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 20%, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato EL CONTRATISTA, debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: La administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio Artículos 2.2.1.2.3.1.15 y del Decreto 1082 de 2015)	Cubre los perjuicios que se le causen al asegurado por la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	400 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Av. 2 Norte No. 10 -70 Teléfono:602 8896332 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co	FUNDACOBA Nombre: TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: CL 5 C # 42 - 23 Teléfono: 3173790887, 3157555623 Correo electrónico: f.fundacoba@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500244574 del 15 de agosto de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución de contrato de prestación del servicio de Atención Integral a la Primera Infancia se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali, en las Unidades de Transformación Social - UTS que indique la supervisión del contrato al contratista en un listado que hará parte integral del contrato y/o UTS que sean a autorizadas de acuerdo con la modalidad por parte de la Alcaldía de Cali al contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
Firmado electrónicamente	Firmado electrónicamente
FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO Secretario de Despacho SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO Representante legal FUNDACOBA

Proyectó: Daniela Tigreros López - Contratista
Revisó: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero - Contratista
Leidy Carolina Jácome Diaz - Contratista
Krysthian David Ramírez Munevar - Jefe de Oficina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.